

República del Ecuador
CITACION JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL N° 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LA TRONCAL

demandada: CRUZ MARILU GARCIA CEDEÑO, se le hace saber que en la Unidad Judicial dos de Familia, Niñez y Adolescencia de la Troncal, Provincia del Cañar a cargo del Doctor Fernando Vélez Sacoto ha propuesto una demanda de DIVORCIO POR CAUSAL, siendo la providencia del tenor siguiente:

ACTORA: Dr. VICENTE ABAD SALINAS Y AB. NORMA ZHININ ABAD
PROCURADORES JUDICIALES DE: OLGIER WASHINGTON NAULA CARRION

MANDADA: CRUZ MARILU GARCIA CEDEÑO,
CAPACIDAD: DIVORCIO POR CAUSAL
FORMA: VERBAL SUMARIO
CANTON: INDETERMINADA
FECHA: 03/02/2013-03/06

UNIDAD JUDICIAL DOS DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA TRONCAL. La cual martes 18 de junio del 2013, 16h57. VISTOS: En virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto providencia anterior, la demanda de divorcio formulada por el DR VICENTE ABAD SALINAS Y AB. NORMA ZHININ ABAD, en calidad de Procuradores Judiciales de OLGIER WASHINGTON NAULA CARRION en contra de CRUZ MARILU GARCIA CEDEÑO es clara y completa por reunir con los requisitos establecidos por Ley, razón por la que se le acepta para su trámite en la vía verbal sumaria, que es en la se ha propuesto y como la Actora bajo juramento ha manifestado desconocer el domicilio de la demandada, solo mediante tres publicaciones en el Diario La Portada de circulación Provincial conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Como del matrimonio existe dos hijos se dispone proveerlos a cargo de un Curador Ad-litem que lo represente en la forma que dispone la ley de conformidad con la ley, diligencia que tendrá lugar en cualquier día hábil de 15 a 16h00, así mismo cumplido que fuere el actor designado tomará posesión en cualquier día y hora hábil en el mismo horario, en aplicación de los artículos 44 y 45 de la constitución y el 35 del Código de la niñez y la adolescencia es imperioso el fijar una pensión alimenticia provisional a favor de los hijos habidos en el matrimonio que se pretende disolver sin que ello sea posible por no haberse hecho conocer al Juzgado bajo la tutela de que progenitor se encuentra en el extranjero, por lo que se comina a dar cumplimiento en el término de 72 horas. Téngase la cuantía como terminada. Presente la casilla judicial y correo electrónico señalados para recibir notificaciones y la dirección que confiere para su defensa. -Hágase Saber.

PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL DOS DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA TRONCAL. La cual martes 18 de junio del 2013, 14h30. VISTOS: Incorporase el escrito que presenta El Dr. Vicente Abad y Abg. Norma Zhinin Procuradores judiciales en esta causa, en consideración a los mismos se dispone, en virtud de haberse celebrado el matrimonio en la ciudad del Triunfo se dispone también sea citada la demandada mediante tres publicaciones que se efectuaran en un diario o semanario de la ciudad del Triunfo no existir en dicho cantón en uno de los cantones más cercanos de la provincia del Guayas conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; habiéndose dado a conocer que los hijos habidos en el matrimonio que se pretende disolver se encuentran bajo el cuidado de su madre se dispone en aplicación de los artículos 44 y 45 de la constitución y el 35 innumerado del Código de la niñez y la adolescencia se fija una pensión alimenticia provisional a favor de EVELYN ABIGAIL Y JOHAN PAUL NAULA GARCIA en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES mensuales más los beneficios legales, que deberá pagar el padre OLGIER WASHINGTON NAULA CARRION a partir del mes de JUNIO del 2013. Pensión que se depositará en la cuenta virtual que para el efecto de forma inmediata abrirá el señor administrativo de la Unidad. -HAGASE SABER.-
Troncal 24 de Junio del 2013

Ab. Marcelo Fernández E.
ANALISTA JURIDICO

HIDALGO e HIDALGO SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIBLIAN TOURS BIBILACTOUR CIA. LTDA.

La compañía BIBLIAN TOURS BIBILACTOUR CIA. LTDA. Se constituyo por escritura pública otorgada ante Notario Primero del Cantón AZOGUES, el 04/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.C.13 0568 de 03 de julio del 2013

- 1.- DOMICILIO: Cantón BIBLIAN, provincia de CANAR
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$400,00 Numero de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y DE MANERA ESPECIAL LA INSTALACION DE UNA AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL; DOS.- LA PLANIFICACION, ASESORAMIENTO, PROMOCION DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS TURISTICOS EN GENERAL; TRES.- LA MEDIACION ENTRE LOS TURISTAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS; CUATRO.- TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES INTERNACIONALES; CINCO.- IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE BIENES FUNGIBLES Y NO FUNGIBLES, COMESTIBLES, BIENES MUEBLES NO PERECIBLES Y BIENES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL..."

Cuenca, 03 de julio del 2013

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA